



Artículo 33. El Área de Capacitación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar, formular y estructurar los procesos de capacitación, evaluación y certificación de los instructores de la institución;
- II. Aplicar y difundir los lineamientos, políticas y normas en materia de capacitación y desarrollo del personal de la institución;
- III. Fomentar los procesos de certificación de sistemas de gestión de calidad en la institución;
- IV. Otorgar un reconocimiento oficial que avale las habilidades ocupacionales de personas de bajo nivel económico, dedicadas a ejecutar diferentes oficios;
- V. Organizar e impartir talleres de inducción al proceso de certificación de competencia laboral a personas interesadas en la materia; y
- VI. Las demás que les señalen el Director que sean afines al Área.